**VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2020**

**DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Declaración de Información Inexistente)**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 26 ventaseis de agosto del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la inexistencia de la información a la que hace referencia la solicitud de información DT/0648/2020 en relación a *“…Solicito copias debidamente certificadas del Convenio celebrado por el H. Ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Palomar A.C., mismo que se refiere en el reglamento de diseño, construcción e imagen “El Palomar Residencial…” (sic)*

III.- Asuntos Generales.

Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el orden del día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Melina Ramos Muñoz, Secretario del Comité pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

a) Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité;

b) José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y

c) Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del año 2020 dos mil veinte, del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN A LA QUE HACE REFERENCIA LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DT/0648/2020 EN RELACIÓN A “…SOLICITO COPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS DEL CONVENIO CELEBRADO POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO EL PALOMAR A.C., MISMO QUE SE REFIERE EN EL REGLAMENTO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E IMAGEN “EL PALOMAR RESIDENCIAL…” (SIC)**

La Secretario del Comité comentó que derivado de la solicitud de información DT/0648/2020, de conformidad con el artículo 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no se encuentre en los archivos del Gobierno.

Por lo mismo, conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II y 86-Bis.3 de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Lic. Janio Sotelo González, Director Consultivo Gubernamental adscrito a la Sindicatura Municipal, hizo llegar la Declaratoria de Inexistencia en donde señala que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en dicha Dirección, no se localizó el registro de algún convenio firmado, conforme al siguiente:

*“Revisada la solicitud te informo que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección General Jurídica, no obra en sus archivos convenio firmado con el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Palomar o registro de que hubiera sido elaborado, o registro de que se hubiera remitido a Archivo Municipal, así mismo no se tiene registro que en la entrega-recepción hubiese sido entregado por parte de la administración pasada, se desconoce si en algún momento fue suscrito y en su caso quien lo tenía bajo resguardo.” (sic)*

Por su parte la Lic. Miriam Jimeno Uribe, Directora de Archivo Municipal, hizo llegar la Declaratoria de Inexistencia en donde señala que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en dicha Dirección, no se localizó el registro de algún convenio firmado que hubiera sido enviado por alguna dependencia con las características de la solicitud, conforme al siguiente:

“*Derivado del recurso de revisión con número 1192/2020, donde solicitan una búsqueda del Convenio celebrado por el H. Ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Palomar A.C., mismo que se refiere en el reglamento de diseño, construcción e imagen, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta Dirección no se tiene registro de que hubiese sido remitido por alguna de las dependencias del Ayuntamiento convenio con dichas características, así mismo al momento de la entrega-recepción no se tiene el registro de que alguna de las cajas cuente con dicho convenio o si en el caso de que hubiese sido enviado a esta Dirección, quien se encargó de resguardarlo”*

Por último dándole vista a la Secretaría General del Ayuntamiento las respuestas emitidas por la Sindicatura Municipal y el Archivo Municipal, y siendo el área que debería de resguardar dicho convenio, la Lic. Esther Nayeli Pérez Alcaraz adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento, hizo llegar la Declaratoria de Inexistencia solicitándole al Comité pueda confirmarla, y en donde señala que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y digitales en dicha Dirección, no se localizó el registro de algún convenio firmado con las características requeridas, búsqueda que se realizó tanto de la presente administración, la entrega-recepción de la administración pasada y buscando los registros de los últimos 10 años, conforme al siguiente:

*“Vistas las respuesta enviadas a la Dirección de Transparencia por parte de la Sindicatura Municipal y el Archivo Municipal, y confirmando que el resguardo de los convenios le corresponden a esta Secretaría General del Ayuntamiento, se informa que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos tanto físicos como digitales, no se tiene registro de la elaboración de algún convenio o que se hubiera llevado a cabo alguna firma con el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Palomar con las características mencionadas sobre la construcción, imagen y diseño, lo anterior durante la presente administración, así mismo se revisó la entrega-recepción por parte de la administración pasada y no se localizó registro de que hubiese sido entregado, de igual forma agotando todas las búsquedas necesarias, se buscó en los archivos digitales y físicos de los últimos 10 años y no se tiene el registro de la elaboración de convenio alguno con las características mencionadas, por último en virtud de agotar cualquier registro, se buscó en los registros digitales y físicos de los archivos enviados al Archivo Municipal, en el cual no se tiene registro alguno de que hubiese sido enviado en alguna de las cajas y/o si en alguna fecha hubiese sido enviado por esta administración o por administraciones de los últimos 10 años, desconociendo si en algún momento fue generado y en dado caso quien tenía el resguardo de dicho convenio, por lo que se le solicita al Comité de Transparencia la declaración de inexistencia de dicho documento”*

El Secretario del Comité toma el uso de la voz, en lo anterior, exponen que de conformidad con el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, el Comité deberá de tomar en cuenta lo afirmado por los titulares de las áreas generadoras y/o resguardantes de la información, quienes expusieron las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la información.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por los titulares de las áreas generadoras en su respuesta, se aclara que se carece de los conocimientos, facultades o herramientas adicionales para cuestionar de alguna otra manera la búsqueda de la información que se requiere en la solicitud, tal y como lo señala la Política 001/2018 expedida por el presente Comité, por lo cual se abre un espacio para dudas o aclaraciones al respecto.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz, debido a lo anterior, se propone confirmar lo expuesto por los titulares del área generadoras y/o resguardantes en su respuesta a la solicitud, y al no existir más preguntas o aclaraciones al respecto, les pregunto en votación nominal si es procedente declarar la inexistencia de la información, en lo correspondientes a lo anteriormente expuesto:

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité: *“a favor”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia y Secretario del Comité: *“a favor”*

Mi voto es a favor, por lo cual se resuelve conforme a lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado todas las gestiones posibles y necesarias para corroborar lo expuesto por los titulares de las áreas generadoras en su respuesta a la solicitud de información que atañe al presente caso, y encontrando que su fundamentación y motivación es suficiente,* ***se acordó de forma unánime*** *confirmar la declaración de inexistencia de la información, correspondiente a algún Convenio celebrado por el H. Ayuntamiento constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y el Consejo de Administración de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento el Palomar A.C., el cual hace referencia el reglamento de diseño, construcción e imagen de dicho Fraccionamiento.*

***ACUERDO TERCERO.-*** *Que se le notifique a la Secretaría General del Ayuntamiento y a la Sindicatura Municipal, para que tome las medidas necesarias y pertinentes para que a la medida de lo posible pueda reponer la información correspondiente, en el caso de que deba de existir, dejando en claro que dicho Fraccionamiento es privado y se desconoce dicho Reglamento, sin embargo se instruye a llevar a cabo las gestiones necesarias para en su caso reponer la información.*

***ACUERDO CUARTO.-*** *Se le notifica por medio de la presente al integrante del Comité, José Luis Ochoa González, Contralor Municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 86-Bis.3.IV para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda sobre quien o quienes resulten responsables tanto de la elaboración como el resguardo de dicho convenio.*

**III.- ASUNTOS GENERALES.-** Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO QUINTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA.-*** *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:30 once horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de agosto del año 2020 dos mil veinte.*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ, CONTRALOR MUNICIPAL

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA